Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
gt03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono Teléfono 6013532666 extensión 71303

Bogotá D.C., Dieciséis de Febrero de Dos Mil Veinticuatro.

PROCESO VERBAL PERTENENCIA
RAD. **201800024**

Visto el informe secretarial y revisada la actuación se observa que se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de las personas indeterminadas y verificado el mismo en debida forma con las exigencias legales del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que se vislumbra en el archivo 15 del expediente virtual.

Igualmente, que las personas indeterminadas en este asunto se encuentran debidamente representadas mediante curador *ad litem,* el cual procedió a contestar en término, de la cual, se corrió traslado a las partes mediante auto del 21 de marzo de 2023, y la parte demandante descorrió el mismo a través de memorial visible en archivo 15 de la encuadernación.

En ese orden de ideas, previo a continuar con la etapa procesal pertinente, se requiere al apoderado del extremo demandante, para que, en el término de diez (10) días, allegue dictamen pericial de conformidad con el artículo 226 del C.G.P., respecto del predio objeto de usucapión en el que se pueda identificar plenamente el mismo.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 020, hoy 19 **de febrero de 2024**.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

kpm